

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 2 de diciembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que la demandada se notificó y contestó en término y está pendiente estudiar su admisibilidad. **Ordene.**

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dos (2º) de diciembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ELENA MERCEDES GUERRA GUERRA** contra **COLPENSIONES**

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00205-00.

CONSIDERACIONES

Por estar debidamente presentadas las contestaciones de la demanda, de conformidad con el artículo 31 del CPT y de SS, se

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES**.
2. Reconózcase personería para actuar a la Dra. **MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO**, como apoderado de **COLPENSIONES** en los términos y efectos del poder conferido.
3. Se fija el día **MIÉRCOLES, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c) SANEAMIENTO DEL PROCESO

- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia. Igualmente, las partes velarán por la asistencia de sus testigos, si los hubieren solicitado.

4. Requierase nuevamente A FENALCO MAGDALENA, para que informe al despacho si la señora ELENA MERCEDES GUERRA GUERRA, quien se identifica con C.C 26.435.765., laboró para dicha entidad, si lo fue certifique el tiempo laborado e informe a que entidad le fueron cancelados los aportes a pensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3240f4cac63dcf78ce0a21402d152a68c2d7340d5f9e30724c89d94d22c3cc36**

Documento generado en 02/12/2021 12:08:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>